



PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 110014003032-**2021-00166**-00
DEMANDANTE: LEONOR CRISTINA FORERO RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: LEONOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
AUDIENCIA: ARTÍCULO 409 DEL C.G. del P.

En Bogotá D.C., siendo las diez y veintiocho minutos de la mañana (10:28 a.m.) del día cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), día y hora señaladas en auto calendado el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Juez Treinta y Dos Civil Municipal, se constituyó en audiencia pública en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 409 del C. G. del P., Actuó como secretario *ad hoc* la Oficial Mayor del despacho Jenny Alejandra Sánchez Tamayo.

ASISTENTES

NOMBRE	CALIDAD
Leonor Cristina Forero Rodríguez	Demandante
Leonor Rodríguez Rodríguez	Demandada
Fabian Barrero Olivero	Apoderado parte demandante
Edgar Fernando Gaitán Torres	Apoderado parte demandada

ACTUACIONES

Se reconoce personería para actuar al Dr. Edgar Fernando Gaitán Torres como apoderado de la parte demandada, conforme a la sustitución allegada el día de ayer 4 de marzo de los corrientes.

En este estado de la diligencia por solicitud de la parte demandada, se realiza un intento de conciliación, que se declaró fracasado.

Procederá entonces, en consecuencia, a realizar las pruebas decretadas en auto fecha 18 de enero del 2024, inicialmente, se recibe el interrogatorio de parte de la aquí demandante Leonor Cristina Forero Rodríguez (Minuto 18:59 a 58:36) y posteriormente el de la demandada Leonor Rodríguez Rodríguez (Minuto 59:14 a 1:23:03).

Para resolver sobre el fondo del asunto, esto es, la división peticionada y concretamente las mejoras que fueron solicitadas por la señora Leonor Rodríguez Rodríguez, se va a hacer un receso por el término de 2 horas a efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda, no obstante, por solicitud de la parte demandada y estando de acuerdo la parte actora, se fija la hora de las 4:00 p.m. para reanudar la presente audiencia.

Siendo las cuatro y siete minutos de la tarde del día 05 de marzo del presente año, se procede a emitir decisión dentro del proceso divisorio de la cosa común instaurado por Leonor Cristina Forero Rodríguez en contra de Leonor Rodríguez Rodríguez, (consideraciones quedaron en audio)

Con fundamento lo anterior, el despacho **resuelve:**

Primero: Decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la transversal 78 D No. 10D - 37 Apartamento 102 Interior 7 del edificio Agrupación de Vivienda Castilla Real 3, Propiedad Horizontal de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-1348168, con el fin de distribuir su producto entre las condueñas a prorrata de sus respectivos derechos.

Segundo: Reconocer como mejoras a favor de la demandada Leonor Rodríguez Rodríguez, la suma de \$13'434.992,⁵⁸, que serán restados del valor de dinero que le corresponda a la demandante, Cristina Forero Rodríguez, una vez se remate el inmueble y se disponga la entrega de dineros, para lo cual se tendrá en cuenta en la respectiva liquidación de gastos, conforme a las provisiones del artículo 403 del Código General del Proceso.

Tercero: Negar el reconocimiento de intereses corrientes bancarios sobre la suma de dinero reconocido en el numeral anterior.

Cuarto: Decretar la actualización del avalúo del inmueble en materia de la división, para lo cual se otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días siguientes a esta audiencia, a fin de que aporte el avalúo actualizado, con el fin de proceder en los términos del artículo 410 del Código General del Proceso; Avalúo del que se dispondrá su contradicción conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del proceso.

No habrá lugar a condena en costas debido a que, si bien hubo una oposición para el reconocimiento de mejoras, esta salió avante de las que fueron así tasadas en el juramento estimatorio.

Se corre traslado a las partes de la decisión tomada, quienes manifiestan:

Apoderado parte actora: "Sin recurso"

Apoderado parte demandada: presentó recurso de reposición para que la providencia se adicione en el reconocimiento de los gastos que por concepto de impuestos prediales y cuotas de administración han sido pagadas por esa parte, desde el año 2022 a la fecha. Así mismo, formuló recurso de apelación contra la decisión tomada el día de hoy (Minuto 18:35 Parte2 a 24:18)

Se corre traslado al apoderado de la parte actora, de la reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandada, quien solicitó denegar la reposición, argumentos que hacen parte de la grabación desde el minuto 26:45 Parte2 a 27:40.

Por el despacho respecto del recurso de reposición, se resolvió:

Primero. Adicionar la decisión tomada el día de hoy, en un numeral, el numeral quinto, para disponer el reconocimiento de mejoras a favor de la demanda, Leonor Rodríguez Rodríguez de los dineros que por ella han sido pagados por conceptos de impuestos prediales de los años 2022, 2023 y 2024, y cuotas de administración ordinarias y extraordinarias de los años 2022, 2023 y 2024 hasta la fecha inclusive, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a esta audiencia a la señora Leonor Rodríguez Rodríguez, para que aporte la documental que sustente el valor de los dineros que ha tenido que gastar por el pago de esos conceptos y en todo caso, serán tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación de gastos conforme al artículo 413 del Código General del Proceso.

Segundo: En lo demás, la decisión emitida el día de hoy permanece incólume.

Se corre traslado a las partes de la anterior decisión, quienes manifiestan estar conformes, no obstante, el apoderado de la parte actora solicita pronunciamiento con respecto a la apelación interpuesta.

Por el Despacho: Se concede la apelación en el efecto devolutivo con el arreglo en el inciso final del artículo 409 del Código General del Proceso, para lo cual, Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326 del Código General del Proceso respecto al traslado de dicho recurso, y posteriormente, remita el expediente electrónico a reparto de los Jueces Civiles de Circuito de esta ciudad.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde (4:45 p.m.).

La Juez,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c26f46b2ba607647d25e37fe9ca7f110e9e40d552514f52938110f27c3c1aa99**

Documento generado en 08/03/2024 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>